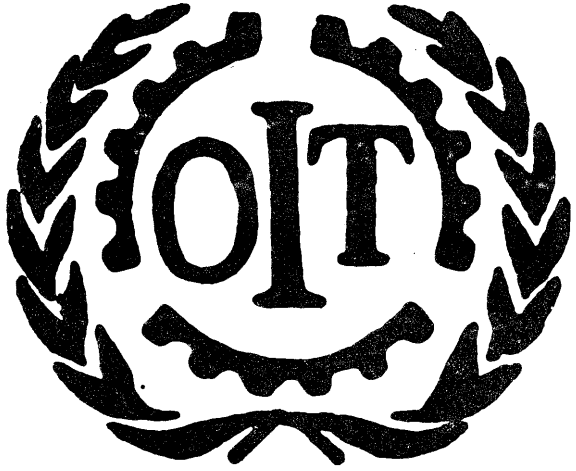

LA OIT Y EL MUNDO DEL TRABAJO

BIOGRAFIA DEL DOCTOR ENRICO ARGIROFFO

Nacido en Italia, es Funcionario de la Organización Internacional del Trabajo y aquí en Panamá, está a cargo del Proyecto Marino PAN-81.

Es Doctor en Derecho y Ciencias Políticas. Oficial de la Marina Militar Italiana de 1940 a 1955. Sirvió en el Cuerpo de Oficiales de Capitanía de Puerto, responsable de cuestiones de Gente de Mar, Naves, Pescadores y Obreros Portuarios. Ganó en 1955 un Concurso para la Oficina Internacional del Trabajo, Servicio Marítimo. En este Servicio estuvo de 1955 a 1980, y desde 1977, Jefe del mismo. Durante su trabajo en la Oficina Internacional del Trabajo, fué responsable de más de 20 Conferencias y Reuniones Internacionales Marítimas.

" LA O.I.T. Y EL MUNDO DEL TRABAJO "

****

CHARLA DEL DOCTOR ENRICO ARGIROFFO

BASADA EN UNA

PUBLICACION DE LA OFICINA INTERNACIONAL DEL TRABAJO,

GINEBRA - SUIZA

Diseño de Portada,
Contraportada e
Interiores,
Diagramación,
Armada e
Impresión:
EDILBERTO MENDEZ R.

Mecanografía:
MARGARITA R. DE DIAZ

Impreso en los Talleres
Mimeográficos "JOSE
DEL CARMEN TUÑON"
del ISES de la FSTRP

NOTA DE LOS EDITORES

"La OIT y El Mundo del Trabajo", es una charla dictada por el Doctor Enrico Argiroffo, el 25 de mayo de 1981, en el Seminario Básico de III, organizado por el Instituto Superior de Estudios Sindicales de Panamá -ISES- de la FSTRP, se complace en reproducir la charla del Dr. Argiroffo, la cual está basada en una publicación de la OIT y que estamos seguros, servirá como documento de consulta.

Junio de 1982

COLECCION "GUILLERMO ANDREVE"

ANTECEDENTES DE LA O.I.T

La idea de crear una institución que regule internacionalmente las condiciones de trabajo y de vida de los trabajadores se presentó hace más de un siglo. Un movimiento para una legislación internacional del trabajo nació en Inglaterra en el período que va de 1830 a 1840.

A la misma época, un empleador francés, Daniel Legrand, propuso una reducción de las horas de trabajo.

Un sociólogo francés, Jerome Adolphe Blanqui afirma que cualquiera reforma social en el campo industrial, si se quiere que tenga éxito, debe ser adoptada al mismo tiempo por todas las naciones que pueden hacerse competencia.

Resoluciones para obtener una reglamentación internacional del trabajo fueron sucesivamente adoptadas por el Congreso de la Internacional de los Obreros en 1866, por el Gobierno de Suiza en 1881 y 1886 y por el Gobierno de Alemania en 1891.

En 1900 se crea, a Paris la Asociación Internacional para la protección de los Trabajadores con el Propósito de organizar conferencias internacionales del trabajo. En 1901 esta Asociación crea, a Basilea, una Oficina Internacional del Trabajo que fue por muchos años un centro de documentación, de estudios y de investigaciones.

En 1905 el Gobierno Suizo organizó, a Berna, una conferencia técnica para reglamentar el uso del fósforo blanco, substancia peligrosa en la fabricación de los fósforos, y, de otro lado el trabajo nocturno de las mujeres.

La Asociación Internacional para la Protección de los Trabajadores, considerando estos primeros éxitos, intensificó sus esfuerzos y adoptó el 1913 algunos textos más sobre la limitación de la jornada de trabajo de las mujeres y la interdicción del trabajo de noche de los menores.

La primera guerra mundial interrumpió estos esfuerzos. Sin embargo, los primeros pasos hacia la creación de una organización internacional eran hechos y fue natural que los delegados a la Conferencia de la paz en Versalle, al fin de la guerra, decidieron de crear esta organización.

Es importante destacar las bases sobre las cuales se debía operar para establecer una paz durable. Estas bases son las que figuran en el preámbulo de la constitución de la Organización Internacional del Trabajo, que sigue siendo el documento que regula toda la vida de la Organización. Este preámbulo se transcribe a continuación:

PREAMBULO

Considerando que la paz universal y permanente sólo puede basarse en la justicia social;

Considerando que existen condiciones de trabajo que entrañan tal grado de injusticia, miseria y privaciones para gran número de seres humanos, que el descontento causado constituye una amenaza para la paz y armonía universales; y considerando que es urgente mejorar dichas condiciones, por ejemplo, en lo concerniente a reglamentación de las horas de trabajo, fijación de la duración máxima de la jornada y de la semana de trabajo, contratación de la mano de obra, lucha contra el desempleo, garantía de un salario vital adecuado, protección del trabajador contra las enfermedades, sean o no profesionales, y contra los accidentes del trabajo, protección de los niños, de los adolecentes y de las mujeres, pensiones de vejez y de invalidez, protección de los intereses de los trabajadores ocupados en el extranjero, reconocimiento del principio de salario igual por un trabajo de igual valor y del principio de libertad sindical, organización de la enseñanza profesional y técnica y otras medidas análogas;

Considerando que si cualquier nación no adoptare un régimen de trabajo realmente humano, esta omisión constituiría un obstáculo a los esfuerzos de otras naciones que deseen mejorar la suerte de los trabajadores en sus propios países;

Las Altas Partes Contratantes, movidas por sentimientos de justicia y de humanidad y por el deseo asegurar la paz permanente en el mundo, y a los efectos de alcanzar los objetivos expuestos en este preámbulo, convienen en la siguiente Constitución de la Organización Internacional del Trabajo.

OBJETIVOS DE LA O.I.T.

La Organización Internacional del Trabajo es una institución encargada de promover el progreso social, condición necesaria para un desarrollo socio-económico armonioso.

Los 143 Estados Miembros de la OIT aceptan los principios que figuran en su Constitución, cooperan en sus actividades y proporcionan sus recursos. Los miembros están representados a todos los niveles de la Organización por delegados gubernamentales, trabajadores y empleadores que deliberan en pie de igualdad.

La OIT participa en la elaboración de políticas de desarrollo y vela por la protección de los derechos fundamentales del trabajador. Apoya también los esfuerzos de la comunidad internacional y de los distintos países para conseguir el pleno empleo, elevar los niveles de vida, distribuir equitativamente los frutos del progreso, proteger la vida y la salud de los trabajadores y fomentar una cooperación entre empleadores y trabajadores que permita mejorar la producción y las condiciones de trabajo.

Esta estructura tripartita de la OIT es su característica distintiva. Su autoridad se funda en el diálogo permanente entre gobiernos, organizaciones de trabajadores y organizaciones de empleadores. Dicho diálogo representa las aspiraciones de las fuerzas vivas de cada país, cuyas preocupaciones pone de manifiesto, y se inspira directamente en las realidades de la vida social y económica.

En el cumplimiento de sus tareas, la OIT coopera estrechamente con todas las instituciones de la comunidad internacional.

Creada en virtud del tratado de paz de Versalles en 1919 al mismo tiempo que la Sociedad de Naciones, de la que procede como órgano autónomo, la OIT encarnó las aspiraciones nacidas de la revolución técnica y las conmociones sociales de aquella época.

LOS ORGANOS DE LA O.I.T.

Tres órganos principales aseguran el funcionamiento de la Organización:

1.- LA CONFERENCIA INTERNACIONAL DEL TRABAJO:-

La Conferencia Internacional del Trabajo es la asamblea de los Estados Miembros; se reúne habitualmente durante el mes de junio en Ginebra.

Cada país está representado en la Conferencia por cuatro delegados, acompañados de consejeros técnicos. De los delegados, dos representan al gobierno, uno a los empleadores y otro a los trabajadores. Cada delegado disfruta de los mismos derechos. Es corriente que no estén de acuerdo un trabajador o un empleador entre sí, o con su gobierno; cada uno de ellos puede expresarse libremente y votar según su concienca. A menudo se adoptan las decisiones por gran mayoría de votos, incluso por unanimidad; ello significa que las deliberaciones han sido constructivas y, por consiguiente, las decisiones adquieren tanto más valor.

Numerosos Ministros de Trabajo participan en la Conferencia. Diversos jefes de Estado o de gobierno toman la palabra. Las organizaciones internacionales están representadas por observadores. En la reunión de 1980 asistieron a la Conferencia unos 2,000 delegados y consejeros técnicos procedentes de 143 Estados Miembros de la OIT.

Son varias las funciones de la Conferencia, a menudo comparada con un parlamento mundial del trabajo. Una de las más importantes consiste en adoptar los convenios y recomendaciones internacionales del trabajo, y velar por su cumplimiento.

Cada dos años la Conferencia aprueba el programa de trabajo y el presupuesto de la Organización. El presupuesto neto de gastos para el bienio 1982-1983 se fijó en más de 250 millones de dolares.

Constituye asimismo la Conferencia Internacional del Trabajo un gran foro internacional en el que se debaten, a veces apasionadamente, las grandes cuestiones de actualidad. Al propio tiempo que se abordan los diversos aspectos

de la evolución social, los delegados se concentran en la cuestión tratada en la memoria que el Director General presenta cada año a la Conferencia. He aquí los temas de los tres últimos años: "La técnica al servicio de la libertad"; "El hombre en su medio (1972)"; "Prosperidad y bienestar"; "objetivos sociales del crecimiento y del cambio económico (1973)"; "Acción de la OIT"; "problemas y perspectivas (1974)"; "Cooperación técnica (1977)"; "La formación profesional (1980)".

Por último, la Conferencia adopta resoluciones que contribuyen a orientar la política general de la OIT y a trazar el camino de sus actividades futuras.

2.- EL CONSEJO DE ADMINISTRACION:-

Elegido cada tres años por la Conferencia, el Consejo de Administración de la Oficina Internacional del Trabajo es el órgano ejecutivo de la Organización. Constituye el núcleo vital en el que convergen todas las actividades y del que parte toda acción.

El Consejo se reúne tres veces al año para establecer el orden del día de la Conferencia y de las reuniones, tomar conocimiento de sus conclusiones y decidir sobre el cumplimiento de las mismas.

La composición del Consejo de Administración es tripartita. A mediados de 1981 lo integran 56 miembros, la mitad de los cuales son gubernamentales. Diez son miembros de derecho, es decir, los países de "mayor importancia industrial", que en 1974 eran los siguientes: República Federal de Alemania, Canadá, China, Estados Unidos, Francia, India, Italia, Japón, Reino Unido y la URSS. Los otros dieciocho países miembros son elegidos en la Conferencia por los delegados gubernamentales, catorce miembros del Consejo por los delegados trabajadores en la Conferencia y catorce por los delegados empleadores. Comprende además el Consejo de varios miembros adjuntos gubernamentales, empleadores y trabajadores.

Los miembros gubernamentales del Consejo toman la palabra y votan en nombre de sus países, pero los miembros empleadores y trabajadores representan a todos los delegados trabajadores y empleadores a la Conferencia.

3.- LA OFICINA INTERNACIONAL DEL TRABAJO:-

La Oficina Internacional del Trabajo, con sede en Ginebra, es la secretaría permanente de la Organización Internacional del Trabajo. En calidad de tal prepara las reuniones de la Conferencia, del Consejo y otras reuniones, así como los informes que sirven de base a los trabajos de la Organización. Dirige las actividades de cooperación técnica de la OIT en el mundo, publica obras y revistas especializadas y mantiene relación con las demás instituciones internacionales, con los Ministerios del Trabajo y de asuntos sociales de los Estados Miembros, así como con las organizaciones de trabajadores y de empleadores.

La OIT es así, al propio tiempo, una gran administración, un lugar de investigación, una oficina de documentación y un centro de acción. Unos tres mil funcionarios de su plantilla pertenecen a un centenar de naciones. Prestan servicios en Ginebra, en los países donde se llevan a cabo las actividades de cooperación técnica y en las cuarenta oficinas exteriores de la Organización.

Estas oficinas regionales de la OIT funcionan en Lima para América Latina, en Addis Abeba para Africa y en Bangkok para Asia. En Ginebra existe una oficina regional para el Oriente Medio y Europa. Tales estructuras regionales permiten determinar mejor las necesidades especiales de los diversos continentes, al mismo tiempo que se mantiene la unidad de objetivos y de acción.

El Consejo de Administración designa al Director General de la Oficina Internacional del Trabajo. Siete hombres han dirigido la OIT desde 1919, a saber: el estadista francés Albert Thomas (1919-1932), Harold Butler (1932-1938), John Winant (1939-1941), Edward Phelan (1941-1948), David Morse (1948-1970), Wilfred Jenks (1970-1973) y el actual titular del cargo, Francis Blanchard, de nacionalidad francesa, funcionarios de la Oficina desde 1951 y Director General Adjunto desde 1968. Fue designado Director General por el Consejo de Administración de la Oficina Internacional del Trabajo el 26 de febrero de 1974, con un mandato de cinco años. Este mandato ha sido reconfirmado por cinco años más.

CONFERENCIAS REGIONALES Y REUNIONES ESPECIALIZADAS

Con el objeto de mantener contacto permanente con las distintas regiones del mundo y los diversos sectores de actividad económica y social, la OIT organiza numerosas conferencias y reuniones especializadas.

Las conferencias regionales congregan periódicamente a los representantes de los gobiernos, de los empleadores y de los trabajadores de determinada región para examinar las cuestiones que interesan particularmente a esa región. Cada día cobra más importancia la función de tales conferencias en la formulación y la aplicación de la política de la OIT. En los intervalos que median entre estas conferencias se reúnen comisiones consultivas regionales en Africa, las Américas y Asia. Estas comisiones, aunque de dimensión más limitada que las conferencias, son también tripartitas y garantizan la continuidad de la acción de la OIT en las respectivas regiones.

Las comisiones de industria, igualmente tripartitas, examinan los problemas del trabajo de las principales ramas de actividad: construcción, ingeniería civil y obras públicas, industria del carbón, industrias químicas, industrias de hierro y del acero, industrias mecánicas, industria del petróleo, plantaciones, transportes interiores e industrias textiles. Existe asimismo una comisión consultiva para el desarrollo rural y otra para los empleados y los trabajadores intelectuales. En otros sectores -madera, alimentación, restaurantes y hoteles, minas distintas de las de carbón, etc.- Se organizan periódicamente reuniones tripartitas.

La Comisión Paritaria Marítima está integrada exclusivamente por representantes de los armadores y de la gente de mar. Trata de las condiciones de trabajo de los marinos y prepara en especial las reuniones de la Conferencia Internacional del Trabajo dedicadas a cuestiones marítimas.

La Comisión Paritaria del Servicio Público agrupa a los representantes de varios gobiernos y sindicatos de funcionarios.

Otros órganos están únicamente constituidos por expertos. Tal es el caso, por ejemplo, de la Comisión de Exper-

tos en Seguridad Social o de las comisiones de expertos encargados de estudiar los aspectos técnicos de la seguridad e higiene del trabajo.

Por último, diversos consejeros externos asesoran a la Oficina en materia de trabajo femenino, educación obrera, cooperación y otras muchas cuestiones.

Cuando un asunto incumbe a varios organismos internacionales, es posible que se constituya en comité mixto, como en el caso de la comisión consultiva conjunta OIT-FAO-UNESCO sobre educación y formación agrícolas o el comité mixto de expertos de la OIT y de la OMS sobre protección de la salud de los trabajadores.

MODALIDADES DE ACCION

Para llevar a cabo su obra, la OIT recurre a tres medios de acción; adopta normas internacionales del trabajo y vela por su aplicación; coopera directamente con los Estados; desarrolla actividades de investigación, recopila datos y difunde informaciones.

EL CODIGO INTERNACIONAL DEL TRABAJO

Forma el Código Internacional del Trabajo un conjunto de textos establecidos por la OIT para uso de los Estados y de la comunidad internacional. Se trata de una compilación de normas mínimas sobre materias que son competencia de la OIT.

Estas normas, adoptadas por la Conferencia Internacional del Trabajo, revisten la forma de convenios y recomendaciones. Su contenido es tan variado como los problemas tratados. Unas tienen por objeto proteger la libertad y dignidad del trabajador garantizando la libertad sindical, la prohibición del trabajo forzoso y la eliminación de discriminaciones en materia de empleo. Otras versan sobre cuestiones relacionadas con el propio trabajo, como la promoción del pleno empleo, el acceso a la formación profesional, las condiciones de trabajo y de empleo (duración del trabajo, vacaciones pagadas, salarios , etc.), la protección de la salud y de la seguridad de los trabajadores, la seguridad social y las relaciones profesionales. Pueden ser a-

plicables a todos los trabajadores o a algunas categorías de ellos, por ejemplo los trabajadores migrantes, la gente de mar, las mujeres y los jóvenes.

Entre 1919 y 1980 se adoptaron 153 Convenios y 162 recomendaciones. Al igual que los tratados, los convenios están sujetos a ratificación. Cuando un Estado ratifica un Convenio se compromete a aplicar sus disposiciones.

Las recomendaciones, en cambio, no requieren ratificación. Complementan las disposiciones de ciertos convenios o tratan sobre cuestiones que no se prestan a obligación formal. Su finalidad consiste en estimular y orientar la acción nacional en determinados aspectos.

Trátese de convenios o de recomendaciones, los gobiernos deben someterlos a sus respectivos parlamentos u otros poderes legislativos competentes después de su adopción por la Conferencia. Los gobiernos tienen la facultad de proponer que se les dé curso.

Una vez ratificado un convenio, los gobiernos deben elevar regularmente memorias sobre su aplicación a la Oficina Internacional del Trabajo. Una comisión de expertos independientes y una comisión tripartita de la Conferencia examinan dichas memorias.

El control se hace con espíritu constructivo, y tiene como objeto ayudar a los gobiernos a superar las dificultades con que tropiezan en la aplicación de los convenios. El efecto de este procedimiento ha sido positivo, pues en diez años se han registrado 750 casos en que los gobiernos tomaron medidas para eliminar las divergencias entre los Convenios ratificados y la legislación o la práctica en sus países.

Con relación a las recomendaciones y los convenios no ratificados, se puede pedir a los gobiernos que presenten memorias en las que se comunique hasta qué punto se ha armonizado la legislación o la práctica nacional con las normas en consideración, o en las que se expongan las dificultades para su aplicación. Se solicitan tales informes sobre todo con respecto a ciertos instrumentos referentes a temas de actualidad, como los derechos humanos.

Existen, además, procedimientos especiales para examinar reclamaciones y quejas sobre la no observancia de los convenios ratificados y los casos de violación de derechos sindicales.

A mediados de 1980 se habían registrado más de 5000 ratificaciones, que representan un sistema impar de obligaciones internacionales. El Código Internacional del Trabajo influye así de manera considerable en la evolución de la legislación del trabajo y de la política social.

LOS DERECHOS HUMANOS

Todas las actividades de la OIT se refieren directa o indirectamente a los derechos humanos. Hay, sin embargo, toda una serie de libertades fundamentales que de modo muy especial caen dentro de la competencia de la Organización. Se trata de la libertad sindical, de la protección contra el trabajo forzoso, de la protección contra la discriminación en materia de empleo y del derecho al trabajo. He aquí algunos de los convenios esenciales que se refieren a los derechos humanos fundamentales:

Convenio sobre el derecho de asociación (agricultura), 1921 (núm. 11). Una de las primeras normas que fijó para los trabajadores agropecuarios los mismos derechos sindicales que para los trabajadores industriales. A mediados de 1980 habían ratificado este convenio 100 países.

Convenio sobre el trabajo forzoso, 1930 (núm. 29). Exige que se elimine lo antes posible el trabajo forzoso u obligatorio en todas sus formas. Se prevén, sin embargo, ciertas excepciones: servicio militar, trabajo por sentencia judicial; causas de fuerza mayor tales como guerras, incendios, terremotos, etc. Ratificaciones registradas: 119.

Convenio sobre la libertad sindical y la protección del derecho de sindicación, 1948 (núm. 87). Estipula el derecho de los trabajadores y de los empleadores a constituir organizaciones y afiliarse a ellas por propia elección y sin autorización previa, y enumera una serie de garantías para el libre funcionamiento de tales organizaciones sin que intervengan las autoridades públicas. Ratificaciones registradas: 91.

Convenio sobre el derecho de sindicación y de negociación colectiva, 1949 (nú,. 98). Ampara contra la discriminación antisindical, protege a las organizaciones de trabajadores y de empleadores contra toda mutua injerencia y propugna medidas que fomenten la negociación colectiva. Ratificaciones registradas:107.

Convenio sobre igualdad de remuneración, 1951 (núm. 100). Se prevé en este Convenio la igualdad de remuneración entre la mano de obra masculina y la mano de obra femenina por un trabajo de igual valor. Ratificaciones registradas: 96.

Convenio sobre la abolición del trabajo forzoso, 1957 (núm. 105). Prohibe el uso de cualquier forma de trabajo forzoso u obligatorio como medio de coerción o de educación políticas, castigo por opiniones políticas o ideologías, movilización de la mano de obra como medida disciplinaria de trabajo, como castigo por haber participado en huelgas o como discriminación. Ratificaciones registradas: 102.

Convenio sobre la discriminación (empleo y ocupación), 1958 (núm. 111) Insta a eliminar la discriminación en relación con la obtención de empleo y las condiciones de trabajo, por razón de raza, color, sexo, religión, opinión política, procedencia nacional u origen social. Ratificaciones registradas: 96.

Convenio sobre la política del empleo, 1964 (núm. 122). Estipula que debe fomentarse una política de pleno empleo, productivo y libremente elegido. Ratificaciones registradas: 63.

La discriminación por motivos de raza es todavía frecuente en la práctica aunque no lo sea en las legislaciones nacionales, pese a que la mayoría de los países han reconocido que es necesario eliminarla. Con todo, algún país que otro persiste en el principio mismo de la discriminación racial, como la República Sudafricana, donde se aplica el sistema del apartheid en todas las esferas, especialmente en el empleo.

La Conferencia Internacional del Trabajo condena el apartheid desde 1961. En 1964 formuló un programa con recomendaciones sobre los cambios que deberían tener lugar en

Sudáfrica en tres campos de competencia de la OIT, es decir, en la igualdad de oportunidades en materia de formación y de empleo, la protección contra el trabajo forzoso y la libertad sindical. La evolución de la situación en Sudáfrica se refleja desde entonces en un informe que se presenta todos los años a la Conferencia.

COOPERACION TECNICA

Los Estados Miembros han contado siempre con la colaboración directa de la OIT; la expresión -asistencia técnica- figuraba ya en un informe de la Oficina Internacional del Trabajo de 1930. Los funcionarios de la Oficina que a la sazón partían en misión consultiva eran los precursores de los expertos de cooperación técnica de la época moderna.

El concepto de la asistencia técnica se ha ampliado con los años. Han aparecido en la escena internacional nuevos países independientes y el empeño del desarrollo ha cobrado un impulso sin precedentes, instaurándose por conducto de las Naciones Unidas y de sus organismos especializados una cooperación sistemática.

En la actualidad, las actividades de cooperación se inscriben cada vez más en los planes nacionales de desarrollo según prioridades establecidas por los gobiernos. Revisten creciente importancia, entre otras, el desarrollo de recursos humanos, la elevación del nivel de vida, la promoción del empleo productivo y otras cuestiones que incumben a la OIT. Junto con las autoridades, la Organización prepara proyectos concretos de cooperación y los ejecuta.

Se envía sobre el terreno a especialistas: alrededor de 800 expertos de la OIT prestan de este modo servicios en unos 115 países. Su función va desde una breve misión preparatoria hasta una acción en gran escala, como el establecimiento de una red de centros de formación profesional o la puesta en marcha de un extenso programa de desarrollo rural.

Un proyecto de cooperación técnica sólo alcanza sus fines cuando su acción puede proseguirse por el esfuerzo nacional independiente. Son, pues, numerosos los proyectos

de cooperación técnica en los que se prevén la concesión de becas de estudio y la organización de cursos y seminarios. De este modo la OIT ha hecho posible que 20,000 personas competentes perfeccionen sus conocimientos en el extranjero. Cuando además resulta esencial el suministro de material -talleres de formación, por ejemplo- el proyecto de cooperación técnica lo proporciona.

El Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) financia la mayor parte de este tipo de cooperación técnica internacional. El PNUD ha confiado a la OIT entre 1950 y 1980 más de 300 grandes proyectos, que insumen varios años y cuya ejecución requiere equipos de expertos. Hasta la fecha los gastos de toda procedencia en esos proyectos alcanzan a muchos millones de dólares, sin contar las sumas considerables que invierten los propios países interesados.

Además de los proyectos de este tipo hay otros muchos de menor amplitud en materia de legislación del trabajo, seguridad social y readaptación de inválidos.

Por otra parte, algunos Estados industrializados encomiendan fondos a la OIT para realizar proyectos de cooperación con el mundo en vías de desarrollo. Acuerdos de esta naturaleza se llevan a cabo con la República Federal de Alemania, Bélgica, Canadá, Dinamarca, Finlandia, Japón, Noruega, Países Bajos, Suecia y Suiza.

En total, se asignan unos 100 millones de dólares todos los años a las actividades de cooperación técnica de la OIT. Estos recursos, con todo son moderados si se comparan con las necesidades. Por ello, la OIT concentra sus esfuerzos en las actividades que producen efectos duraderos y multiplicadores, como la creación de una institución o la formación de educadores. Procura también conseguir la participación de los empleadores y de los trabajadores en las tareas de cooperación técnica.

Por lo demás, la cooperación técnica está ligada a la obra normativa, pues las normas confieren a las actividades prácticas un ámbito preciso y una base sólida, de lo cual es un ejemplo la asistencia en materia de legislación o de administración del trabajo. La OIT ayuda por su parte a

promover la aplicación de las normas, y la experiencia permite que la acción normativa permanezca directamente en contacto con la realidad.

INVESTIGACION, EDUCACION Y DOCUMENTACION

La cooperación técnica, como la acción normativa, deben basarse en estudios y documentación sólidos. La OIT lleva a cabo por consiguiente numerosos trabajos de investigación, recopilación y análisis con finalidad práctica.

Una parte importante de estos trabajos consiste en la preparación de los informes destinados a la Conferencia y a las distintas reuniones. En esos documentos se pasa revista a la legislación y a la práctica nacionales, se analizan los problemas particulares que se plantean en una región del mundo o una industria, o bien se examinan los conocimientos y experiencias adquiridas sobre determinada materia.

La OIT también es un importante centro de edición de publicaciones periódicas, textos legislativos, manuales y obras de referencia en varios idiomas, siendo además una oficina de información que responde todos los años a miles de peticiones procedentes de todo los medios, sobre todo de las administraciones nacionales.

La OIT ha creado los dos establecimientos de la formación superior que se indica a continuación.

El Instituto Internacional de Estudios Laborales, fundado en Ginebra en 1960, es un centro de estudios científicos acerca de las cuestiones del trabajo. En él se organizan ciclos de estudios y seminarios destinados a aquellas personas llamadas a ejercer responsabilidades en la esfera social y del trabajo. Hace asimismo investigaciones cuyos resultados se publican, y convoca reuniones para estudiar las relaciones profesionales o sociales.

El Instituto mantiene igualmente contactos no sólo con los círculos gubernamentales, patronales y sindicales, sino también con las universidades e institutos del trabajo, sin olvidar a los investigadores. Fomenta los estudios sociales en los países en desarrollo. Ha creado a este efecto un servicio internacional de intercambio de material didáctico.

El Instituto tiene a su cargo la secretaría de la Asociación Internacional de Relaciones Profesionales.

El Centro Internacional de Perfeccionamiento Profesional y Técnico se inauguró en Turín (Italia) en 1965. Ofrece a los dirigentes y técnicos de todas las nacionalidades una formación superior a la que puede existir en sus países o regiones. Trata igualmente este Centro de multiplicar los intercambios de experiencias entre especialistas y de investigar los mejores métodos de formación y enseñanza.

Según los casos, los cursos se destinan a jefes de taller, a personal de dirección media y superior, a instructores de formación profesional o a dirigentes de sindicatos y de cooperativas. El trabajo práctico merece especial atención. El Centro contribuye, por otra parte a la formación pedagógica de expertos de cooperación técnica. Desde su creación han cursado estudios en él cerca de 10,000 participantes y becarios procedentes de más de 130 países y territorios.

CAMPO DE ACCION

He aquí las principales esferas de acción de la OIT:

-El mejoramiento de las condiciones de trabajo y de vida, indispensable para humanizar el trabajo y elevar el nivel de vida;

-La promoción del empleo, necesaria para la prosperidad colectiva y para un mejor bienestar individual;

-El desarrollo de los recursos humanos, cuya formación y utilización adecuados son factores decisivos para la expansión económica y el progreso social;

-El desarrollo de las instituciones sociales, es decir, la instauración y consolidación de las funciones administrativas, las organizaciones profesionales y los si sistemas de participación y comunicación que constituyen la estructura de toda sociedad moderna.

C O N C L U S I O N

La Organización Internacional del Trabajo procura ayudar a cada país a plasmar en la realidad los principios de

la justicia social, la libertad, la seguridad económica y la igualdad de oportunidades para todos. Su acción influye directamente en la realidad cotidiana del trabajo.

Unica institución internacional en la que gobiernos, sindicatos y organizaciones patronales cooperan en plano de igualdad, la OIT tiene por misión contribuir al progreso económico y social equilibrado de cada país y al bienestar y la plenitud humana del individuo.

El mundo del trabajo está en constante transformación; cada día se plantean nuevos problemas que exigen medidas urgentes. Y cuando se hace retroceder la injusticia y la miseria, es imperativa una vigilancia contínua para impedir el retorno del mal.

Tanto las naciones altamente industrializadas como los *países en vías de desarrollo se benefician con la obra de* la OIT.

En primer lugar, porque los problemas sociales derivados del progreso técnico se plantean en todas partes.

Todos los países tienen un interés directo e inmediato en aprovechar la experiencia de los demás en cuanto a humanización del trabajo, formación permanente, protección de la seguridad y la salud del trabajador, negociación de las condiciones de empleo y participación en las responsabilidades colectivas.

Se benefician, en segundo lugar, porque no hay país en el que no existan grupos de trabajadores particularmente vulnerables. La acción internacional es un estimulante y una garantía para la protección de esos grupos, ya se trate de mujeres o de jóvenes, agricultores o trabajadores de ciertas industrias, migrantes o inválidos.

Se benefician, por último, porque a medida que se agranda el abismo entre la pobreza de unos y la riqueza de otros y se ciernen sobre la paz amenazas mayores. En el combate que se libra por una justicia mayor y por una paz más sólida, todos los países son solidarios : -La pobreza, en cualquier lugar, constituye un peligro para la prosperidad de todos-.

****

ESTADOS MIEMBROS DE LA O.I.T.

Afganistán
Albania
Rep. Federal Alemania
Australia
Bahrein
Bélgica
Birmania
Brasil
Camerún
Imperio Centroamericano
Chipre
Congo
Cuba
República Dominicana
Emiratos Arabes Unidos
Etiopía
Francia
Grecia
Guinea-Bissau
Alto Volta
India
Iraq
Israel
Japón
Kenia
Líbano
Luxemburgo
Malawi
Marruecos
México
Nambia
Niger
Nueva Zelandia
Panamá
Países Bajos
Polonia
República Democrática Alemana
Rwanda
Sierra Leona
Sudán

Argelia
Arabia Saudita
Austria
Bangladesh
Benin
Bolivia
Bulgaria
Canada
Chile
Colombia
Costa Rica
Dinamarca
Egipto
Ecuador
Fiji
Gabón
Guatemala
Guayana
Honduras
Indonesia
Irlanda
Italia
Jordania
Kuwait
Liberia
Madagascar
Malí
Mauricio
Mongolia
Nepal
Nigeria
Uganda
Papua Nueva Guinea
Perú
Portugal
Rumania
Senegal
Singapur
Sri Lanka

Suecia
Swazilandia
Chad
Togo
Turquía
Uruguay
Yemen
Zaire
Angola
Bahamas
RSS de Bielorrusia
Burundi
China
Costa de Marfil
El Salvador
Finlandia
Guinea
Hungría
Islandia
Kampuchea Democrática
Jamahiriya Arabe
Malasia
Mauritania
Nicaragua
Pakistán
Filipinas
Reino Unido
Somalia
Suriname
Tailandia
URSS
Yugoslavia

Suiza
República Arabe Siria
Checoslovaquia
Trinidad y Tobago
RSS de Ucrania
Venezuela
Yemen Democrático
Grenada
Argentina
Barbados
Botswana
Cabo Verde
Comoras
Djibouti
España
Ghana
Haití
Irán
Jamaica
República Lao
Libia
Malta
Mozambique
Noruega
Paraguay
Qatar
Seychelles
Suecia
Tanzania
Túnez
Viet Nam
Zambia

COLECCION "GUILLERMO ANDREVE"

Este folleto se terminó
de imprimir en junio de
1982 y consta de 500
ejemplares.

FEDERACION SINDICAL DE TRABAJADORES DE LA REP DE PANAMA.
POR EL DERECHO DE LOS TRABAJADORES

Editorial JOSE DEL CARMEN TUÑON del Instituto Superior de Estudios Sindicales de Panamá —ISES— de la Federación Sindical de Trabajadores de la República de Panamá —FSTRP—

INSTITUTO SUPERIOR DE ESTUDIOS SINDICALES

COLECCION

GUILLERMO ANDREVE

EDITORIAL
JOSE DEL CARMEN TUÑON
del ISES de la FSTRP